



OFICIO N° 73623  
INC.: solicitud

Irg/ogv  
S.29°/369

VALPARAÍSO, 04 de mayo de 2021

Los Diputados señores RAÚL SOTO MARDONES, RENÉ ALINCO BUSTOS, RICARDO CELIS ARAYA, RODRIGO GONZÁLEZ TORRES, TUCAPEL JIMÉNEZ FUENTES y PATRICIO ROSAS BARRIENTOS y las Diputadas señoras CRISTINA GIRARDI LAVÍN, CAROLINA MARZÁN PINTO, ANDREA PARRA SAUTEREL y PATRICIA RUBIO ESCOBAR han requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, se sirva disponer una fiscalización y aplicar las sanciones correspondientes a quienes resulten responsables, en caso de detectar irregularidades y actos ilegales en el proceso de entregas de canastas de alimentación por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, sea de programas PAE y PAP, así como también en los casos de CEIA, informando sobre los procedimientos internos de dicho organismo para ejercer el control de las raciones y canastas entregadas y su relación con lo efectivamente pagado a los proveedores en consideración a los productos finales entregados a los beneficiarios.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 2299B2AA17365E33



**SOLICITA SU INVESTIGACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE ACUERDO CON EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESPECTO DE LA ENTREGA DE CANASTAS DE ALIMENTACIÓN POR PARTE DE JUNAEB, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN BASE A LOS ANTECEDENTES QUE SE SEÑALAN.**

**Para: Jorge Bermúdez Soto**

**CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Oficio N °:**

**Fecha: 28 de abril del año 2021.**

Junto con saludarle cordialmente nos dirigimos a usted en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicitándole tenga a bien informar respecto de los antecedentes que en esta presentación se requieren:

Ricardo Celis Araya, Cristina Girardi Lavin, Rodrigo González Torres, Carolina Marzán Pinto, Andrea Parra Sauterel, René Alinco Bustos, Patricia Rubio Escobar, Raúl Soto Mardones y Patricio Rosas Barrientos, todos los anteriores diputadas y diputados de la República, domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt sin número, en la Cámara de Diputados en el Congreso Nacional, en la ciudad de Valparaíso, correo electrónico [abogado.comiteppd@congreso.cl](mailto:abogado.comiteppd@congreso.cl), venimos ante el Sr. Contralor General de la República a exponer y solicitar:

1.- Conforme al principio de legalidad establecido en el artículo 6 de nuestra Constitución Política *"Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República"*, esto es que los órganos y autoridades que conforman





nuestra estructura institucional deben fundar y ajustar su accionar estrictamente a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico y en las normas que lo componen.

Además, el artículo 7 de nuestra carta fundamental prescribe que *"Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley."*

*"Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes"*. Con lo cual se establece prescriptivamente que todo órgano y autoridad no puede apartarse en su actuar de lo que el ordenamiento jurídico le autoriza y ni aún con la excusa de situaciones extraordinarias puede apartarse del marco normativo en que debe encuadrar su actuar.

Por su parte el artículo 8 de nuestra Constitución Política, consagra el llamado Principio de Probidad, al señalar en su inciso primero que *"el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a **dar estricto cumplimiento al principio de probidad** en todas sus actuaciones"*. Bajo este orden de cosas, el principio de probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés de general sobre el particular. (artículo 52 inciso 2º Ley de Bases Generales de la Administración del Estado y artículo 1º inciso 2º Ley 20.880).

2.- A su vez, nuestro ordenamiento constitucional, en su artículo 98, establece respecto de la Contraloría General de la República que "Un organismo autónomo con el nombre de Contraloría General de la República ejercerá el control de la legalidad de los actos de la Administración, fiscalizará el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes; examinará y juzgará las cuentas de las personas que tengan





a su cargo bienes de esas entidades; llevará la contabilidad general de la Nación, y desempeñará las demás funciones que le encomiende la ley orgánica constitucional respectiva...”, lo cual está específicamente reiterado en la Ley de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, en su artículo 1, al señalar que le corresponde *“La Contraloría General de la República, independiente de todos los Ministerios, autoridades y oficinas del Estado, tendrá por objeto fiscalizar el debido ingreso e inversión de los fondos del Fisco, de las Municipalidades, de la Beneficencia Pública y de los otros Servicios que determinen las leyes; verificar el examen y juzgamiento de las cuentas que deben rendir las personas o entidades que tengan a su cargo fondos o bienes de esas instituciones y de los demás Servicios o entidades sometidos por ley a su fiscalización, y la inspección de las oficinas correspondientes; llevar la contabilidad general de la Nación; pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de los decretos supremos y de las resoluciones de los Jefes de Servicios ...”*, con lo cual se está entregando al órgano contralor la facultad superior para pronunciarse sobre la legalidad de los actos de la administración y de sus autoridades, así como también sobre el control y gasto público.

Por su parte, la LOCBGAE número 18.575 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto con Fuerza de Ley número 1 del año 2001, en su artículo 3º consagra lo siguiente: “La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y





publicidad administrativas y participación ciudadana en la gestión pública, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica en conformidad con la Constitución Política y las leyes”.

3.- Dicho lo anterior, y con el fin de contextualizar los motivos de esta presentación, hemos de señalar que la Pandemia del Covid-19 ha generado una serie de cambios en nuestra sociedad, obligándonos a replegarnos hacia nuestros hogares para cumplir con un confinamiento forzado a fin de resguardar nuestra salud y la de nuestros seres queridos. En ese sentido, hemos debido familiarizarnos con conceptos tales como “tele trabajo”, “reuniones telemáticas” y “educación a distancia u online”. Respecto a este último concepto, desde el año pasado 2020 los niños, niñas y adolescentes de nuestro país han debido seguir clases virtuales ante la suspensión de las clases presenciales, lo cual no ha estado ajeno de problemas ya que no todas las familias cuentan con los medios ni la tecnología adecuada para seguir las clases impartidas vía remota. En ese sentido, son los estudiantes pertenecientes a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad quienes han sufrido mayoritariamente las consecuencias generadas por la Pandemia del Covid-19.

4.- Bajo ese orden de cosas, es importante hacer presente que las clases presenciales en escuelas y liceos a lo largo del país traían consigo una serie de prácticas y ejecución de programas asociados a la actividad escolar, de suma importancia, mediante la cual el Estado llegaba a aquellos que más lo necesitaban. Entre esos programas, tal vez los más importantes corresponden a los Programas de Alimentación Escolar (PAE) y al Programa de Alimentación del Párvulo, gracias a los cuales ha sido posible llegar a más de 3 millones de estudiantes del sistema educacional público<sup>1</sup>. Sin embargo, las condiciones de ejecución de estos programas

---

<sup>1</sup> FUENTE: <https://www.junaeb.cl/programa-de-alimentacion-escolar>





variaron radicalmente en razón de la forzosa suspensión de clases presenciales, por lo cual ha debido adaptarse la entrega de alimentos a la contingencia actual.

5.- La adaptación consiste en que desde el año pasado a la fecha la JUNAEB, a través de las empresas proveedoras, hace entrega a los usuarios y sus familias de “Canastas de Alimentación”, las cuales deberían ser conformadas en virtud de una minuta elaborada por la propia JUNAEB y que buscaría satisfacer, en parte, las necesidades alimenticias de un menor por a lo menos 15 días, tras lo cual, se le hace entrega de otra canasta. Según datos de JUNAEB, al mes de abril se entregaron 27 millones de canastas a lo largo y ancho de Chile. Desde marzo del 2020 a la fecha, cada estudiante beneficiario habría recibido en promedio 14 canastas. La composición de las canastas, según datos de la JUNAEB, sería según el cuadro que a continuación se acompaña<sup>2</sup>:

Canastas Individuales de Alimentación		
Canastas Junaeb	Canastas Párvulos 1	Canastas Párvulos 2
420 g de fórmula láctea o 15 unid leche tetra o 3 lt leche líquida blanca o sabores	800 g mín Leche blanca 12%, 18% y 26% MG sin sabor ni colorante o leche líquida tetra o 1 kg Leche en polvo o 6lt o 30 unid. leche líquida tetra	900 g mín. Leche en polvo 12%, 18%, 26% MG
6 huevos	600 g min (Cereal individual hojuelas o inflado, barras de cereal de 20 g., avena instantánea, granola o mezcla de ellos que complete el gramaje min)	350 g Cereal dextrinado

<sup>2</sup>FUENTE: <https://www.mineduc.cl/junaeb-completa-27-millones-de-canastas-de-alimentacion-escolar/>





300 g min cereales (avena, granola, barras de cereal, cereales inflados, etc)	6 huevos	900 cc de aceite
(1 Jurel 425 grs + 1 Atún Lata 160 grs + 4 huevos) o ( 1 Jurel 425 grs + 2 Atún Lata 160 grs ) o (2 Jurel 425 grs) o (2 Atún Lata 160 grs + 6 huevos) o (1 Jurel 425 grs + 6 huevos) o ( Carne Pouch 320 grs vacuno, ave o atún + Jurel 425 grs) + 1 kg legumbres	2 unid. de jurel (850 g neto) o 1 kg de Legumbres	960 g neto de Carne pouch (ave o vacuno) o carne congelada (ave o vacuno)
400 g fideos variedades	900g arroz	900 g arroz
900 g de arroz	400 g fideos variedades o semola	400 g Fideos variedades o sémola 500 g
2 salsas de tomate 200 g c/u	900 cc aceite	1,5 kg de verduras
2 kg verduras	2 kg de verduras	1,5 kg de fruta fresca

FUENTE: <https://www.junaeb.cl/canastas#araucania>

6.- Sin embargo, la entrega de la canasta de alimentos no ha estado exenta de problemas, en razón de que los propios apoderados de los menores beneficiados han denunciado a través de distintos medios, una serie de eventuales irregularidades que han presentado los alimentos que componen la canasta: vegetales en estado de descomposición, baja calidad de las legumbres y proteínas entregadas, entrega de sólo una canasta por familia (en circunstancias de que muchas veces son 2 o más menores los calificados para recibir el beneficio) a consecuencia de que se habrían reducido las cantidades de canastas por comunas y colegios, canastas incompletas, falta de variación en el tipo de frutas, entre otras tantas. A ello debemos sumarle el hecho que estudiantes de Centros de Educación Integrada de Adultos (CEIA), los cuales en su mayoría provienen de sectores altamente vulnerables, han dejado de percibir la caja de mercaderías que se les proveyó durante todo el año 2020,





entregándose en su reemplazo, un denominado “desayuno”, el cual se compone de 6 huevos, 450 gramos de avena y 420 gramos de fórmula láctea (todo lo anterior para satisfacer las necesidades de 15 días). Cabe destacar que estos centros albergan estudiantes que van desde los 14 años en adelante, por lo que se componen también de adolescentes que requieren de alimentación adecuada por su etapa de desarrollo.

7.- Las falencias denunciadas resultan inaceptables, ya que los beneficiarios de estos programas son personas cuyas familias requieren de una mayor atención y protección del Estado, en razón de que no cuentan con recursos suficientes para satisfacer estas necesidades básicas de manera completa y suficiente. Más aún, si analizamos que dentro de la Ley de Presupuestos del año 2021 los recursos aprobados para el Programa JUNAEB perteneciente a la Partida 09 correspondiente al Ministerio de Educación, es de **\$706.841.908** (En miles de pesos), de los cuales **\$ 662.330.655** (en miles de pesos) se destinan a transferencias al sector privados para la satisfacción de los Programas de Alimentación Escolar de JUNJI y de JUNAEB, esto es, **más de un 93% de los recursos**<sup>3</sup>. El Congreso Nacional, avizorando que la situación económica a nivel país durante el año 2021 exigiría un mayor control en el gasto, a fin de gestionar los recursos de manera más eficiente, incorporó dentro de la glosa 10 atribuible al programa de alimentación escolar, lo siguiente: *"Con cargo a los Programas de Alimentación, se podrá financiar la contratación de servicios de supervisión de la operación del Programa, por un monto de hasta \$ 1.022.500 miles"*. En consecuencia, JUNAEB cuenta con recursos aprobados para supervisar el cumplimiento cabal e íntegro del programa, a fin de que no ocurran situaciones lamentables como las descritas, donde los más afectados resultan ser quienes más necesitan, más aún en estos difíciles días que vivimos.

---

<sup>3</sup> FUENTE: [http://www.dipres.gob.cl/597/articles-213387\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/597/articles-213387_doc_pdf.pdf)





8.- En ese sentido, hoy más que nunca necesitamos que a nuestros niños, niñas y adolescentes se les haga entrega de raciones alimenticias suficientes y de óptima calidad, en donde los proveedores no busquen maximizar los beneficios y reducir al mínimo los costos del servicio prestado, ya que ello influye directamente en la calidad del producto entregado y muchas veces roza la ilegalidad. Nuestro país atraviesa una seria crisis de alimentación en grupos vulnerables, manifestándose, incluso, problemas que creíamos erradicados como el caso de la desnutrición infantil<sup>4</sup>. Bajo ese orden de cosas, el Estado no debe ser cómplice de la inseguridad alimentaria, siendo labor de JUNAEB y también del Ministerio de Educación salvaguardar la salud alimentaria de millones de niños, niñas y adolescentes, así como también velar por un eficiente gasto público.

9.- Además, JUNAEB y el propio Ministerio de Educación han sido objeto de diversas fiscalizaciones por parte de la H. Cámara de Diputadas y Diputados en años anteriores, ante la evidencia de irregularidades manifestadas en los Programas PAE y PAP, a través de Comisiones Especiales Investigadoras llevadas a cabo durante los años 2016 y 2019. A su vez, la propia Contraloría General de la República, ha desarrollado investigaciones hacia JUNAEB, que desde el año 2014 a la fecha suman alrededor de 42 con similares resultados. Ambas instancias de fiscalización coincidieron en la Comisión Investigadora 35 de los actos u omisiones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) en relación con la ejecución del "Programa de Alimentación Escolar y Párvulos" (CEI 35), la cual se desarrolló entre los años 2019 y 2020 en la H. Cámara de Diputadas y Diputados, cuyo informe fue recientemente aprobado por amplia mayoría en sesión de fecha 29 de abril del año 2021<sup>5</sup>. En dicha instancia, la

---

<sup>4</sup> FUENTE: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/director-del-inta-estan-apareciendo-focos-de-desnutricion-en-grupos-vulnerables-y-teniamos-erradicado-ese-problema/DRB4ALZG7FGOPN3WNGQRJGFGJE/>

<sup>5</sup> FUENTE: [https://www.camara.cl/legislacion/sala\\_sesiones/votacion\\_detalle.aspx?prmIdVotacion=36051](https://www.camara.cl/legislacion/sala_sesiones/votacion_detalle.aspx?prmIdVotacion=36051)





Contraloría dio a conocer su "Informe de Auditoría N° 107/2019 Junta de Auxilio Escolar y Becas, sobre auditoría de los servicios contratados mediante licitación, de julio de 2019, donde se hicieron presente un sinnúmero de irregularidades cometidas por los proveedores de JUNAEB, muchos de los cuales, curiosamente, se repiten en licitaciones posteriores como adjudicatarios de los procesos<sup>6</sup>.

10.- Dentro de las conclusiones y recomendaciones, cabe destacar que, según el texto del informe de la CEI 35, se detectaron que las normas que regulan el Programa de Alimentación Escolar (PAE) son dejadas únicamente a las bases de licitación. En este sentido, se carece de una norma de rango legal o reglamentario, dejando espacio a una gran discrecionalidad por parte de la administración de JUNAEB para determinar cómo se lleva a la práctica ese programa. Esta debilidad normativa se expresa en que no existe regulación legal sobre el PAE. Esta discrecionalidad es tal que permite que, año a año, cambien las bases de licitación y, por lo tanto, existan niños atendidos de distinta forma, pues hay tres contratos vigentes operando en paralelo, con tres tipos de exigencias diferentes a las empresas que operan simultáneamente. En ese sentido, se han advertido en reiteradas ocasiones sobre las falencias del sistema de licitación de JUNAEB, donde, como hicimos presente, las transferencias al sector privado obedecen a más de un 93% del gasto asignado. Sin embargo, tanto Contraloría como JUNAEB no han adoptado las medidas suficientes para contrarrestar estas dificultades, teniendo como resultado la afectación directa de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a familias o entornos vulnerables. Incluso, la propia Contraloría señaló dentro del informe de la CEI 35 que resultaba imposible realizar el cálculo de cuantas raciones debían pagarse a cada proveedor, lo cual es una situación extremadamente grave.

---

<sup>6</sup> FUENTE:

<https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=Jxkqvp5fhv2EjiYxCsiyg==>





11.- En ese sentido, solicitamos se investigue, fiscalice y aplique las sanciones correspondientes a quienes resulten responsables en caso de detectar irregularidades y actos ilegales en el proceso de entregas de canastas de alimentación, sea de programas PAE y PAP, así como también en los casos de CEIA. Informar a esta Corporación sobre las medidas adoptadas, y las eventuales responsabilidades por parte del señor Ministro de Educación como superior Jerárquico de JUNAEB, así como también eventuales responsabilidades del señor director de JUNAEB, de acuerdo con la normativa legal vigente. Solicitamos, a su vez, se informe sobre los procedimientos internos de JUNAEB para ejercer el control sobre las raciones y canastas entregadas, su relación con lo efectivamente pagado a los proveedores en consideración a los productos finales entregados a los beneficiarios.





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RAUL SOTO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RODRIGO GONZÁLEZ T.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RENÉ ALINCO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. TUCAPEL JIMÉNEZ F.



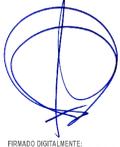
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTINA GIRARDI L.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RICARDO CELIS A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDREA PARRA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PATRICIO ROSÁS B.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PATRICIA RUBIO E.

